



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**TUMACO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
WILLIAM MISAEL LOPEZ MOR  
Página 1 de 10  
01/02/2022 16:10:28

**FECHA** 26/01/2022  
**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL SVAS  
**NIT/C.C.** 901534010  
**DIRECCIÓN** CR 31 N° 25 A - 79  
**TELÉFONO** 2697473

**OSE No. 2**

**OBJETO GENERAL** CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE TUMACO Y NODO TADO (CHOCÓ) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DERIVADO DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN.

**ANEXOS** SOLICITUD 1.004.25-307-22 DEL 21 ENERO DE 2022 - CDP N° 39 DEL 24 DE ENERO DE 2022 - LOS DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES REPOSAN EN LA PLATAFORMA SIIGAF

**VALOR** DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE \*\*\* ( \$236,734,080) , MÁS \$946,936 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**SUPERVISOR** RIVEROS TONCON JORGE ANDRES - 1118649429

**CLÁUSULAS**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. AFILIAR A TODO EL PERSONAL QUE DESTINARÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES REFERENTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, A SABER: SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS LABORALES, FONDOS DE PENSIONES, FONDO DE CESANTÍAS, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).
2. GARANTIZAR LA SUPERVISIÓN PERMANENTE EN LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA CON UN MÍNIMO DE 1 SUPERVISOR POR TURNO. EL SUPERVISOR DEBERÁ ESTAR ACREDITADO FRENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Y DEBERÁ DE CONTAR CON EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE SUPERVISIÓN EN ENTIDADES OFICIALES.
3. DISPONER DE UN COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO, QUIEN DEBERÁ ESTAR RADICADO EN LAS CIUDADES O MUNICIPIOS DE LAS RESPECTIVAS SEDES EN LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, PRESENTARÁ ADEMÁS INFORMES PERIÓDICOS DE TODO EL SISTEMA DE SEGURIDAD, AL SUPERVISOR O INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS.
4. DESIGNAR UN SUPERVISOR OPERATIVO POR CADA UNO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN EN VIRTUD DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, CON EL OBJETIVO DE QUE SIRVA DE ENLACE ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA DURANTE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. DICHO SUPERVISOR OPERATIVO DEBERÁ TENER DISPONIBILIDAD TIEMPO COMPLETO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE LA UNIVERSIDAD.
5. BRINDAR CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN AL PERSONAL DE APOYO AL CONTROL PERMANENTE, SUPERVISORES Y OPERARIOS DEL CONTRATISTA QUE SEAN ASIGNADOS O QUE SE LLEGAREN A ASIGNAR A LA UNIVERSIDAD, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y PARTICULARIDADES DEL SERVICIO, PUESTO DE TRABAJO Y ACTIVIDADES QUE DEBEN DESARROLLAR EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO. PARA ELLO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL INICIO DEL CONTRATO A LA UNIVERSIDAD UN PLAN DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN QUE DEBE CONTENER LOS TEMAS A TRATAR MENSUALMENTE (PRINCIPIOS DE ÉTICA Y PROFESIONALISMO, RELACIONES PÚBLICAS, COMPORTAMIENTO HUMANO Y DE LIDERAZGO, MANEJO DE EXTINTORES Y EN PRIMEROS AUXILIOS), LAS FECHAS EN LAS QUE SE LLEVARÁN A CABO Y LA INTENSIDAD HORARIA DE LOS CURSOS.
6. GARANTIZAR QUE EL PERSONAL DESTINADO A PRESTAR EL SERVICIO CUMPLA CON LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 356 DE 1994 Y DEMÁS NORMATIVA QUE LO COMPLEMENTE, ADICIONE O SUSTITUYA; EN UNA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SELECCIONANDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL, PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO E IDÓNEO. SE DEBERÁ BRINDAR Y GARANTIZAR UNA CAPACITACIÓN DE MÍNIMO CUATRO (4) HORAS AL PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO EN FORMA BIMESTRAL, ENTRE OTROS, SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS: (A) TRATO AL PERSONAL Y CONVIVENCIA; (B) SERVICIO AL CLIENTE Y A USUARIOS; (C) PRIMEROS AUXILIOS; (D) SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO; (E) DERECHOS HUMANOS; (F) BRIGADAS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD COLECTIVAS; (G) LIDERAZGO PARA EVACUACIÓN; (H) CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD; (I) ÁREAS DE HUMANIDADES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO; (J) CÁTEDRA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA; (K) UBICACIÓN Y NOMENCLATURA ESPACIAL DE LOS BLOQUES Y LAS DEPENDENCIAS; (L) USO APROPIADO DEL LENGUAJE EN LA UNIVERSIDAD (M) HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS. NOTAS: 1) SE DEBERÁ ENVIAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA CONSTANCIA DE LAS CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS, JUNTO CON EL REGISTRO DE LOS ASISTENTES Y LA EVALUACIÓN EFECTUADA A CADA UNO DE ELLOS. 2) EL SUPERVISOR DEL CONTRATO LE INFORMARÁ A LA UNIVERSIDAD LAS FALENCIAS O DEBILIDADES QUE DETECTE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE A SU JUICIO CONSIDERE DEBEN REALIZARSE PARA GARANTIZAR LA ADECUADA HABILITACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATO Y EL TÉRMINO EN EL QUE ESTOS SE DEBEN LLEVAR A CABO, LAS CUALES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL CONTRATISTA. 3) LOS TEMAS, FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LAS CAPACITACIONES, PUEDEN VARIAR SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES.
7. GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y CONFIDENCIAL CON LA UNIVERSIDAD. LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DEBERÁN CONTAR CON LA SUFICIENTE AUTONOMÍA PARA EL USO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, SIN INTERRUPCIONES. PARA ESTE FIN, LOS EQUIPOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BATERÍAS Y CARGADORES SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO.



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**TUMACO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
WILLIAM MISAEL LOPEZ MOR  
Página 2 de 10  
01/02/2022 16:10:28

**FECHA** 26/01/2022  
**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL SVAS  
**NIT/C.C.** 901534010  
**DIRECCIÓN** CR 31 N° 25 A - 79  
**TELÉFONO** 2697473

**OSE No. 2**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

ADEMÁS, TODOS LOS EQUIPOS DEBERÁN CONTAR CON SISTEMA MANOS LIBRES QUE FACILITEN LA COMUNICACIÓN. ESTOS SISTEMAS DEBEN PERMITIR LA COMUNICACIÓN PERMANENTE ENTRE LOS DIFERENTES PUESTOS DE SUPERVISOR, PERSONAL DE APOYO AL CONTROL PERMANENTE Y VIGILANTE, Y ENTRE ÉSTOS Y EL CONTRATISTA. EL CARGO FIJO MENSUAL Y EL COSTO DE LOS EQUIPOS SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

8. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS, CONSIGNAS, LIBROS, CUADERNOS DE MINUTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO NO INFERIOR A 5 AÑOS DESPUÉS DE FINALIZADO EL CONTRATO.

9. CONTRATAR AL PERSONAL POR CUENTA Y RIESGO DE EL CONTRATISTA, ATENDIENDO ESTRICTAMENTE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE EN COLOMBIA, EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, RIESGOS PROFESIONALES Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DEBEN ATENDER PARA LLEVAR A CABO CONTRATOS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS Y DE ACUERDO CON LA LABOR A REALIZAR, CUMPLIENDO CON REQUISITOS DE EXPERIENCIA DE LOS PERFILES SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA CONTRATACIÓN DEBERÁ HACERSE POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA, POR LO QUE LA UNIVERSIDAD NO ADQUIERE NINGUNA RESPONSABILIDAD NI SOLIDARIDAD POR LAS ACTUACIONES QUE EL CONTRATISTA ADELANTE CON DICHO PERSONAL. EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE ADELANTE EL CONTRATISTA, DEBE HACERSE DE TAL MANERA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERFILES REQUERIDOS.

10. PREFERIR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE RESIDA EN LOS LUGARES EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO. LA SELECCIÓN DEL PERSONAL TENDRÁ EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DE LOS PERFILES SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11. PROCURAR QUE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE DE MANERA EQUITATIVA ENTRE GÉNEROS Y SE ELIMINE BARRERAS DE GÉNERO, EN LA MEDIDA QUE CUMPLAN CON LA FORMACIÓN O EXPERIENCIA SOLICITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

12. CUMPLIR CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD TENDIENTES A EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA SARS-COV-2 (COVID-19) Y QUE PROPENDAN POR GARANTIZAR LA VIDA Y LA SALUD DE SUS EMPLEADOS Y DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN ESPECIAL LOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR 017 DE 2020 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DEMÁS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES NACIONAL, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

13. PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE DOCTRINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS INSTRUCCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD; Y EN GENERAL, TODAS LAS ESTIPULACIONES QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO.

14. GARANTIZAR QUE EL TOTAL DE HORAS SEMANALES LABORADAS POR EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEA IGUAL AL MÁXIMO LEGALMENTE AUTORIZADO POR LAS NORMAS LABORALES, DE TAL MANERA QUE DICHO PERSONAL DISFRUTE DEL DESCANSO A QUE TIENE DERECHO. LOS HORARIOS DE TRABAJO SERÁN ASIGNADOS BAJO RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA, LA PROGRAMACIÓN SERÁ PRESENTADA AL SUPERVISOR PARA SU APROBACIÓN Y EN CASO DE SER REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD, SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES EN LOS HORARIOS, ASÍ COMO CAMBIO DE PERSONAL.

15. ACATAR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES, LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, ASÍ COMO LAS DIRECTRICES E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

16. ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL; POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES. EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA OBLIGACIÓN ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1215 DE 2017 Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LOS REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN.

17. MANTENER LA PRESENCIA DE VIGILANTES DE MANERA CONTINUA Y SIN INTERRUPCIONES SEGÚN LOS HORARIOS PROGRAMADOS EN EL ANEXO "MATRIZ DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA VIGILANCIA HUMANA." DICHS HORARIOS DEBEN SER CUMPLIDOS RIGUROSAMENTE, INCLUYENDO SUS EXTREMOS, ES DECIR, SE INICIARÁ Y SE TERMINARÁ EL TURNO EN LAS HORAS INDICADAS. DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, LA UNIVERSIDAD PODRÁ MODIFICAR LOS TURNOS Y HORARIOS EXISTENTES.

18. CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DEFINIDOS POR LA UNIVERSIDAD PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DENTRO DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

19. ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

20. CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES DISPUESTAS EN EL DECRETO NRO. 356 DE 1994 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA", LA NORMATIVA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE REGULA LAS TARIFAS DEL SERVICIO; Y LA DEMÁS NORMATIVA QUE REGLAMENTE, MODIFIQUE O COMPLEMENTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

21. ACREDITAR PARA LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, ANTE EL SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, LA CONSTITUCIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE CUBRA LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 356 DE 1994 Y GARANTIZAR SU VIGENCIA DURANTE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

22. ACATAR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA DE LA UNIVERSIDAD, EL CUAL SE DARÁ A CONOCER AL INICIO DEL CONTRATO. ENTIÉNDASE APLICABLE ESTA OBLIGACIÓN A TODOS LOS AGENTES Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA.



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**TUMACO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO**

Nit: 899.999.063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
WILLIAM MISAEL LOPEZ MOR  
Página 3 de 10  
01/02/2022 16:10:28

**FECHA** 26/01/2022  
**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL SVAS  
**NIT/C.C.** 901534010  
**DIRECCIÓN** CR 31 N° 25 A - 79  
**TELÉFONO** 2697473

**OSE No. 2**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

23. ACATAR Y CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE LE SEÑALE EL SUPERVISOR O INTERVENTOR QUE DESIGNE LA UNIVERSIDAD.
24. CONSULTAR CON EL SUPERVISOR O INTERVENTOR ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, DE MANERA OPORTUNA, CUALQUIER POSIBLE AMBIGÜEDAD O DUDA QUE CONSIDERE NECESARIA EN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE ESTE.
25. RESPONDER POR LOS DAÑOS, PERJUICIOS, PÉRDIDAS O HURTOS COMPROBADOS EN EL ÁREA ASIGNADA, QUE EN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PUEDA CAUSAR A LA UNIVERSIDAD, SUS BIENES, SU COMUNIDAD Y/O A TERCEROS. CADA INCIDENTE SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO AL CONTRATISTA POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL HECHO, Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ALLEGAR LAS PRUEBAS Y/O TESTIMONIOS QUE DEMUESTRE QUE NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS. LA REPARACIÓN POR DAÑOS O LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES PERDIDOS, SE HARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN EL HECHO. UNA VEZ DETERMINADA LA RESPONSABILIDAD POR PARTE DE EL CONTRATISTA SOBRE LAS PÉRDIDAS O HURTOS, EL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO ELABORARÁ UN ACTA EN LA CUAL SE FIJA LA FECHA DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES PERDIDOS. DE NO OBTENERSE EL PAGO O LA REPOSICIÓN EN LA FECHA ESTABLECIDA, SE AFECTARÁ LA PÓLIZA RESPECTIVA.
26. GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD SUFICIENTE DE PERSONAL PARA PRESTAR SERVICIOS ADICIONALES QUE CUBRAN EVENTOS PROGRAMADOS, SITUACIONES DE EMERGENCIA, SERVICIO EN DÍAS HÁBILES Y/O FESTIVOS EN AQUELLOS PUESTOS EN LOS QUE SOLO SE PRESTAN SERVICIOS DE LUNES A SÁBADO Y/O EN AQUELLOS QUE NO SON PERMANENTES, ASÍ COMO LA ROTACIÓN PERIÓDICA DE LOS TURNOS DE VIGILANCIA A CRITERIO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CUANDO LAS NECESIDADES O CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN, POR INCAPACIDADES MÉDICAS O PERMISOS A SU PERSONAL, POR DEFICIENCIA O INCONVENIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O POR SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD. EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA CUBRIR EVENTOS ESPECIALES O CONTINGENCIAS SERÁ EL ESTABLECIDO EN LAS TARIFAS SUGERIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA NORMATIVA QUE SE EXPIDA PARA TAL EFECTO. LAS SOLICITUDES PARA PROVEER PERSONAL, CAMBIO O ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES, DEBERÁ ATENDERSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE OCHO HORAS. EL VALOR DE LOS SERVICIOS SERÁ EL QUE RESULTE DE DIVIDIR EL VALOR MENSUAL DE UN TURNO SIMILAR, POR LOS TREINTA DÍAS DEL MES Y POR LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE HORAS EMPLEADAS. PARA ESTOS CASOS EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN CAPACIDAD DE SUMINISTRAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS O CON ARMAS, SERVICIO DE CANINOS ESPECIALIZADOS, YA SEA EN DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS, DE ESTUPEFACIENTES O DE DEFENSA, PREVIA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD. NOTAS:
- A) LAS INCAPACIDADES MÉDICAS Y LOS PERMISOS QUE CONCEDA EL CONTRATISTA A SU PERSONAL, DEBERÁN SER CUBIERTOS, MÁXIMO DENTRO DE LAS 2 HORAS SIGUIENTES A LA EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE Y LOS COSTOS SERÁN CUBIERTOS POR EL CONTRATISTA.
- B) EL PERSONAL QUE SEA CAMBIADO POR DEFICIENCIA O INCONVENIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PODRÁ SER UBICADO EN NINGÚN OTRO PUESTO AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD.
- C) EL CONTRATISTA NO PODRÁ, EN FORMA UNILATERAL, RETIRAR O TRASLADAR AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE PRESTANDO EL SERVICIO CORRECTAMENTE, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN ESTOS CASOS.
- D) CUANDO SEA NECESARIO EL REEMPLAZO DE PERSONAL, DEBERÁ SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO DERIVADO DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS PREVIAMENTE Y RECIBIR UNA INDUCCIÓN MÍNIMA DE POR LO MENOS (8) HORAS EN EL PUESTO A RELEVAR. SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA LA ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA SIN LA INDUCCIÓN DE LAS OCHO (8) HORAS CITADAS ANTERIORMENTE.
27. ATENDER LAS SOLICITUDES QUE HAGA LA UNIVERSIDAD, REFERENTES A LA REDUCCIÓN, CAMBIOS DE PUESTOS DE TRABAJO EN PERIODOS DE BAJA ACTIVIDAD ACADÉMICA, SUSPENSIÓN, TRASLADOS, TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE UNO O MÁS SITIOS Y/O PUESTOS CUANDO POR NECESIDAD DEL SERVICIO ASÍ SE REQUIERA. PARA TAL EFECTO LA UNIVERSIDAD AVISARÁ AL CONTRATISTA CON LA DEBIDA ANTELACIÓN.
28. INDICAR EL RELEVO DE TURNOS, LAS HORAS QUE SE VAN A REALIZAR E INFORMAR POR ESCRITO LOS CAMBIOS DE PERSONAL QUE SE HAGAN CON EL FIN DE CONOCER QUIÉN DESEMPEÑARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA.
29. DOTAR LOS PUESTOS DE VIGILANCIA DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y NORMATIVA APLICABLE.
30. ASUMIR EL COSTO DE LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TALES COMO LIBROS DE MINUTA PARA LOS DIFERENTES PUESTOS, CARPETAS Y ESFEROS, Y DEMÁS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
31. SUMINISTRAR A LOS GUARDAS EL LIBRO DE MINUTA, EL CUAL DEBERÁ PERMANECER EN EL LUGAR ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD PARA EL PUESTO DE VIGILANCIA. DICHO LIBRO DEBERÁ MANEJARSE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y EN PARTICULAR DEBERÁ CONTENER EL REGISTRO DIARIO POR PARTE DE LOS GUARDAS DE TURNO CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS, ASÍ COMO LA DE SU SUPERVISOR.
32. VELAR POR LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LOS VIGILANTES QUE PRESTAN EL SERVICIO, QUIENES DEBERÁN UTILIZAR EL UNIFORME COMPLETO EXIGIDO POR LA EMPRESA Y EN EXCELENTE ESTADO. LO ANTERIOR INCLUYE EL PORTE A LA VISTA DEL CARNÉ ACTUALIZADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O EN SU DEFECTO EL DE LA EMPRESA. LA EMPRESA DEBERÁ SUMINISTRAR LA DOTACIÓN A CADA VIGILANTE, INCLUYENDO DOTACIÓN DE INVIERNO COMPLETA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO (COMO CHAQUETAS U OTRO TIPO DE ELEMENTOS). POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE DESCONTAR EL VALOR DE LOS UNIFORMES, ACCESORIOS, ESCARAPELAS, O CUALQUIER



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**TUMACO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO**

Nit: 899.999.063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
WILLIAM MISAEL LOPEZ MOR  
Página 4 de 10  
01/02/2022 16:10:28

**FECHA** 26/01/2022  
**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL SVAS  
**NIT/C.C.** 901534010  
**DIRECCIÓN** CR 31 N° 25 A - 79  
**TELÉFONO** 2697473

**OSE No. 2**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

OTRO ELEMENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POR PARTE DE LA EMPRESA A LOS VIGILANTES O SUPERVISORES, O EXIGIR QUE EL PERSONAL LO APORTEN DE SU PROPIA CUENTA.

33. CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL (INCLUIDA LA DOTACIÓN DE INVIERNO) DESTINADO POR EL CONTRATISTA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN ESPECIAL, CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 510 DE 2004 Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LA REGLAMENTEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN. LA DOTACIÓN DEBE SER ENTREGADA CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. EN UN ANEXO DENTRO DE LA COTIZACIÓN, DEBE INCLUIRSE EN FORMA DETALLADA LA DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME QUE SE VA A EMPLEAR EN EL DÍA, EN LA NOCHE Y EN TIEMPO DE INVIERNO. ADICIONALMENTE, EL PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON LOS DISTINTIVOS DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y PORTAR EL CARNÉ O ESCARAPELA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, QUE LO ACREDITE COMO VIGILANTE, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O SUPERVISOR DE VIGILANCIA. EL CARNÉ DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: (A) NOMBRE COMPLETO Y LEGIBLE; (B) NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA;

(C) NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA; (D) VIGENCIA DEL CARNÉ, Y (E) R.H. Y GRUPO SANGUÍNEO. EL CARNÉ DEBE SER PORTADO DE MANERA PERMANENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, AL IGUAL QUE LOS CARNÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y FOTOCOPIA DEL SALVOCONDUCTO DEL ARMA PARA LOS SERVICIOS CON ARMA. LA DOTACIÓN ENTREGADA AL PERSONAL (CUBRE CABEZA, CAMISA, PANTALÓN, CORBATA, CINTURÓN, CALCETINES, ZAPATOS, VESTIDOS, BOTAS Y OVEROL) DEBERÁ SER NUEVA Y DE USO PERSONAL, POR LO QUE NO SE ADMITE QUE LAS PRENDAS SE TRANSFIERAN ENTRE TRABAJADORES.

34. GARANTIZAR LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN PARA CADA TRABAJADOR, CUMPLIENDO CON LA PERIODICIDAD SEÑALADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE DESCONTAR EL VALOR DE LOS UNIFORMES O PARTE DE ÉL A LOS VIGILANTES O SUPERVISORES. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EL PORTE DEL APELLIDO SIN VELCRO EN LA CHAQUETA Y CAMISA.

35. TODO EL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA, INDEPENDIEMENTE DE SU ROL O ACTIVIDAD, DEBERÁN PORTAR COMO MÍNIMO CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA, EL CARNÉ DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD (EPS) Y EL CARNÉ DE LA ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) EN UN LUGAR VISIBLE.

36. GARANTIZAR LA DISPOSICIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS, CANINOS Y/O ARMAMENTOS PARA LA PRESTACIÓN IDÓNEA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, MANTENIENDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SU VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO CORRESPONDIENTE.

37. SUMINISTRAR UN SISTEMA DE CONTROL DE RONDAS PARA TODOS LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE SE PRESTAN EN LAS ÁREAS PERIMETRALES, Y QUE SEAN REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD. EL SISTEMA DEBERÁ PERMITIR REALIZAR EL SEGUIMIENTO EN LÍNEA (TIEMPO REAL) EN FORMA DIGITAL, DE LOS RECORRIDOS QUE LOS VIGILANTES RONDEROS HAGAN EN SUS PUESTOS DE TRABAJO.

38. REALIZAR ESTUDIOS DE SEGURIDAD GENERAL Y/O INDIVIDUAL Y/O DE EVENTOS ESPECIALES CON EL FIN DE REFORZAR LA SEGURIDAD EN DONDE SE DETECTEN DEBILIDADES DEL ESQUEMA PROPUESTO POR LA UNIVERSIDAD

39. ENTREGAR A LA UNIVERSIDAD, AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO QUE CONTenga EL ESTUDIO DE SEGURIDAD ADELANTADO POR EL CONTRATISTA.

40. FACTURAR MENSUALMENTE EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PRESTADO DURANTE EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

41. PRESENTAR EL INFORME MENSUAL Y GLOBAL DE RIESGOS, HURTOS, ALUCINÓGENOS, ÁREAS CON MÁS INFLUENCIA, ETC.; QUE AYUDEN A CREAR ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS.

42. ELABORAR INFORMES MENSUALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MANTENER DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE HAGAN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD.

43. PRESENTAR AL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LA LISTA DE GUARDAS CON SUS HOJAS DE VIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DEL GRUPO DE SUPERVISORES Y PERSONAL DE REACCIÓN.

44. VERIFICAR Y REPORTAR MEDIANTE MEMORANDO A LA UNIVERSIDAD, AQUELLAS SITUACIONES, TALES COMO LUCES ENCENDIDAS, FILTRACIONES DE AGUA, LLAVES ABIERTAS, TANQUES REBOSADOS, CANALES LLENAS, ENTRE OTRAS.

45. PRESENTAR, CUANDO LA UNIVERSIDAD LO REQUIERA, EL VALOR DEL PAGO INDIVIDUAL Y/O COLECTIVO DE CADA UNO DE LOS TURNOS TRABAJADOS POR LOS GUARDAS DE SEGURIDAD, EL CUAL DEBERÁ SER ACORDE A LA LEGISLACIÓN LABORAL COLOMBIANA Y A LAS NORMAS APLICABLES. ESTE LISTADO DE VALORES A PAGAR DEBERÁ SER UTILIZADO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS TURNOS DE SERVICIO PRESTADOS POR LOS GUARDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

46. REVISAR, ACTUALIZAR Y PRESENTAR PARA LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL MANUAL DE POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, EL CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR, POR LO MENOS, LOS SIGUIENTES ASPECTOS OPERATIVOS Y EL MANEJO DE LAS PRINCIPALES SITUACIONES Y ESCENARIOS DE EMERGENCIA: (A) LLEVAR LIBRO DE NOVEDADES; (B) FORMATO Y PERIODICIDAD DE INFORMES AL SUPERVISOR; (C) RELEVO DE TURNOS; (D) PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN; (E) CONTROL DE ACCESO DE VEHÍCULOS; (F) CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS; (G) CONTROL DE ENTRADA A EDIFICIOS;

(H) INSPECCIÓN Y CONTROL A VEHÍCULOS; (I) MANEJO DE RECLAMOS; (J) PROCEDIMIENTO EN EL EVENTO DE ENCONTRAR UN INTRUSO; (K) PROCEDIMIENTO EN EL EVENTO DE ENCONTRAR EVIDENCIA DE ENTRADA FORZADA; (L) PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE CAPTURAR UN SOSPECHOSO; (M) MANEJO DE PERSONAS EBRIAS O BAJO EL EFECTO DE DROGAS; (N) REACCIÓN EN EL CASO DE ACCIDENTES; (O) MANEJO DE EVENTOS MASIVOS; (P) EVACUACIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES; (Q) PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR SIMULACROS; (R) PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE DISTURBIOS; (S) PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE EMERGENCIAS.

47. REALIZAR LOS REPORTES QUE LA UNIVERSIDAD LE SOLICITE PARA VERIFICAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**TUMACO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO**

Nit: 899.999.063-3

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

Vigencia 2022

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
WILLIAM MISAEL LOPEZ MOR  
Página 5 de 10  
01/02/2022 16:10:28

**FECHA** 26/01/2022  
**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL SVAS  
**NIT/C.C.** 901534010  
**DIRECCIÓN** CR 31 N° 25 A - 79  
**TELÉFONO** 2697473

**OSE No. 2**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

VIGILANCIA.

48. PRESENTAR LA LISTA DE GUARDAS CON SUS HOJAS DE VIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÍNIMO DOS HOJAS DE VIDA POR CADA GUARDA A VINCULAR), SUS REEMPLAZOS, ASÍ COMO EL GRUPO DE SUPERVISORES Y PERSONAL DE REACCIÓN, DE DONDE SE SELECCIONARÁ (MEDIANTE ANÁLISIS DE LAS HOJAS DE VIDA, QUE POSEAN UNA EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS Y QUE SEA LA MÁS CONVENIENTE PARA LA UNIVERSIDAD) EL GRUPO DE PERSONAL A PRESTAR EL SERVICIO. A DICHO PERSONAL LA UNIVERSIDAD LES SUMINISTRARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA PUESTO, CON MISIONES CLARAS DE LAS FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR, SEGÚN EL LUGAR AL CUAL SERÁ ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

49. PRESENTAR LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE CODIFICADOS, DETALLADOS Y DEBERÁN SER IMPLEMENTADOS EN LA UNIVERSIDAD POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD. DICHO PROTOCOLOS HACEN REFERENCIA A LO SIGUIENTE: (A) PROTOCOLOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DERIVADO DEL COVID-19; (B) PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO Y REGISTRO DE VEHÍCULOS; (C) PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD; (D) PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD; (E) PROTOCOLO CONTROL RETIRO O INGRESO DE BIENES DE TERCEROS A LA UNIVERSIDAD; (F) PROTOCOLO CONTROL RETIRO DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD; (G) PROTOCOLO PARA EMERGENCIAS NATURALES; (H) PROTOCOLO EN CASO DE ATENTADO DE EXPLOSIVOS; (I) PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO; (J) PROTOCOLO DE REVISIÓN DE LUCES;

(K) PROTOCOLO DEL CONTROL DE INGRESO DE OFERENTES A REALIZAR TRABAJOS EN LA UNIVERSIDAD; (L) PROTOCOLO PARA RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LLAMADAS POR LA LÍNEA DE EMERGENCIA DE LA UNIVERSIDAD; (M) PROTOCOLO DE REVISIÓN DE LUCES, VERIFICACIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA, LLAVES ABIERTAS, VENTANAS ABIERTAS E INSPECCIÓN DE REJAS. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE NUEVOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y BIOSEGURIDAD SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS O EXIGENCIAS NORMATIVAS.

50. SUMINISTRAR, AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE EL PLAZO CONTRACTUAL, PARA CADA PUESTO DE TRABAJO, UNA CARPETA QUE CONTenga LAS CONSIGNAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL PUESTO, EL ARCHIVO DE LAS ÓRDENES DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LOS SITIOS DONDE SE PRESTE EL SERVICIO, LAS ÓRDENES DE INGRESO DE PERSONAS EN HORARIOS NO LABORALES O DE PERSONAL PARTICULAR AJENO AL SITIO, LAS CONSIGNAS IMPARTIDAS POR EL SUPERVISOR QUE SE DESIGNA PARA TAL FIN, Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

51. PRESENTAR PLANES DE CONTINGENCIA EN EL PLAZO QUE SEA INDICADO POR LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

52. RESPONDER A LAS CONSULTAS ESCRITAS EFECTUADAS POR LA UNIVERSIDAD, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA SOLICITUD, ASÍ COMO A LAS PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS QUE RECIBA DIRECTAMENTE POR PARTE DE CUALQUIER USUARIO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY Y CON COPIA A LA UNIVERSIDAD.

53. GARANTIZAR LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE OBTenga EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE.

54. RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD. ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE ENLACE:  
[HTTP://PERSONAL.UNAL.EDU.CO/FILEADMIN/USER\\_UPLOAD/MANUAL\\_SEGURIDAD\\_SALUD\\_OCUPACIONAL\\_Y\\_AMBIENTE\\_CONTRATISTAS\\_UN-DNSO.PDF](http://PERSONAL.UNAL.EDU.CO/FILEADMIN/USER_UPLOAD/MANUAL_SEGURIDAD_SALUD_OCUPACIONAL_Y_AMBIENTE_CONTRATISTAS_UN-DNSO.PDF)

55. PAGAR OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE TODO EL PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO, CON UNA FRECUENCIA NO MAYOR A LA QUINCENA, Y RECONOCER EL VALOR DE LAS HORAS EXTRAS TRABAJADAS, NOCTURNAS Y FESTIVAS; PAGO DE PRIMAS, VACACIONES; AUXILIO DE TRANSPORTE; SEGURIDAD SOCIAL, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y DEMÁS SUMAS DE DINERO A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR. LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO EXIGIRÁ, PARA EL PAGO MENSUAL DEL SERVICIO, LOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CERTIFICAR EL PAGO OPORTUNO DE ESTAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LO CUAL DEBERÁ SER ACREDITADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL REVISOR FISCAL EN CASOS EN LOS QUE ESTÁ OBLIGADO A TENERLO. LA UNIVERSIDAD PODRÁ SOLICITAR LOS SOPORTES FÍSICOS DE UNO O VARIOS TRABAJADORES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

56. TENER ADJUDICADO Y VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL PERMISO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PARA UTILIZAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS QUE UTILICE. SIN PERJUICIO DEL PERMISO CITADO, MANTENDRÁ REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS DURANTE EL CONTRATO.

57. MANTENER VIGENTES LOS PERMISOS DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS A UTILIZAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HACER USO DE ESTOS ELEMENTOS BAJO EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA ACTIVIDAD.

58. TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LA QUE CLARAMENTE SE LE AUTORICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

59. MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS LOS PERMISOS, PATENTES, LICENCIAS, LIBROS Y REGISTROS, SEGUROS Y DEMÁS REQUISITOS QUE SE EXIGEN EN EL DECRETO LEY 356 DEL 11 DE FEBRERO DE 1994, EL DECRETO 2187 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2001 Y DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS COMPLEMENTEN Y SUSTITUYAN, Y EMPLEAR LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

60. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO QUE VAYA EN CONTRA DE LOS ESTABLECIDO EN EL CONTRATO O EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO, DEBIENDO INCLUIR EN LA RESPECTIVA MINUTA E INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE, Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES A CERCA DE LA OCURRENCIA DE TALES PETICIONES O AMENAZAS,



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**TUMACO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
WILLIAM MISAEL LOPEZ MOR  
Página 6 de 10  
01/02/2022 16:10:28

**FECHA** 26/01/2022  
**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL SVAS  
**NIT/C.C.** 901534010  
**DIRECCIÓN** CR 31 N° 25 A - 79  
**TELÉFONO** 2697473

**OSE No. 2**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS.

61. CONTROLAR E INSPECCIONAR EL INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y ELEMENTOS VARIOS DURANTE LA JORNADA LABORAL Y NO LABORAL.
62. DILIGENCIAR LAS BITÁCORAS QUE REFERENCIEN LO QUE PASA EN CADA TURNO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
63. ASUMIR TODAS LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS, SEGÚN EL CASO, PARA EVITAR RIESGOS DE HURTO.
64. INFORMAR INMEDIATAMENTE SOBRE CUALQUIER EMERGENCIA AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS PARA ELLO O POR MEDIO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO.
65. UTILIZAR EL SERVICIO TELEFÓNICO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ÚNICAMENTE PARA LOS CASOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS E INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
66. VERIFICAR E IDENTIFICAR EL INGRESO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS A LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE EVITAR EL INGRESO DE ARMAS, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, MATERIALES EXPLOSIVOS, ENTRE OTROS.
67. PRESTAR EL SERVICIO CON CALIDAD Y EFICIENCIA, CUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: (A) GARANTIZAR QUE EL PERSONAL CUMPLA CON EL PERFIL EXIGIDO PARA EL SERVICIO; (B) GARANTIZAR QUE EL PERSONAL NO SE ENCUENTRE BAJO INFLUENCIA DE CANSANCIO FÍSICO, ALCOHOL O SUSTANCIAS SICOOTRÓPICAS; (C) GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA MODALIDAD O MODALIDADES ACORDADAS PREVIAMENTE CON EL JEFE DE SEGURIDAD Y EL SUPERVISOR; (D) PLANEAR PREVIAMENTE EN CONJUNTO CON EL JEFE DE SEGURIDAD LAS ESTRATEGIAS Y OPERATIVOS QUE PERMITAN MINIMIZAR LOS RIESGOS DE SEGURIDAD; (E) DETERMINAR EN CONJUNTO CON EL JEFE DE SEGURIDAD LOS PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD; (F) DISPONER DE SISTEMAS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS COMO CINTAS, VALLAS, DETECTORES DE METALES, LINTERNAS, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ENTRE OTRAS CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS CORRECTOS ANILLOS DE SEGURIDAD EN CASO DE REQUERIRSE PARA ALGÚN EVENTO O SERVICIO ESPECÍFICO; (G) LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EN SUS DOCUMENTOS ANEXOS Y QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO. NOTA: LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE OBLIGACIÓN DEBERÁN SER CUMPLIDOS POR EL CONTRATISTA, TANTO EN LOS SERVICIOS GENERALES CONTRATADOS COMO EN AQUELLOS QUE SURJAN POR EMERGENCIAS O EVENTOS ADICIONALES QUE SEAN SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD.
68. ATENDER, INFORMAR Y ORIENTAR EN BUENA FORMA A LOS USUARIOS EN GENERAL.
69. COORDINAR ACCIONES CON LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DE MANERA PERMANENTE.
70. VERIFICAR QUE LAS PERSONAS NATURALES QUE VINCULEN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO, NO ESTÉN REPORTADAS EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1918 DE 2018, EL DECRETO 753 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE. NOTAS: A) SI DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRATO EL CONTRATISTA IDENTIFICA QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS VINCULADAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON LA UNIVERSIDAD, ESTÁ REPORTADA EN EL REGISTRO MENCIONADO EN LA PRESENTE OBLIGACIÓN; EL CONTRATISTA, POR SU CUENTA Y RIESGO, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE INCUMPLA CON LOS MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1918 DE 2018 Y DEL DECRETO 753 DE 2019. B) SI EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES IGUAL O SUPERIOR A CUATRO (4) MESES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1918 DE 2018, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A VERIFICAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CADA CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**NOTA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: CAMPUS UNIVERSITARIO SEDE TUMACO - KILÓMETRO 31 VÍA NACIONAL TUMACO - PASTO (INSTALACIONES PROVISIONALES Y ZONA DE LA OBRA DEL CAMPUS DE LA SEDE TUMACO FASE 1) : DOS (2) PUESTOS DE VIGILANCIA FIJA. CON ARMA, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, LAS 24 HORAS DEL DÍA. (LUNES A DOMINGO, INCLUIDOS FESTIVOS) POR EL TIEMPO CONTRATADO.

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD CANCELARÁ AL CONTRATISTA LOS VALORES PACTADOS EN LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR, Y CERTIFICACIÓN EN QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

LOS CONTRATISTAS DEBERÁN PRESENTAR MENSUALMENTE A LA UNIVERSIDAD, LA FACTURA DEL VALOR INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DEL(LOS) COMPONENTE(S) PRESTADO(S), INDICANDO CON CLARIDAD:

- A. EL PRECIO DEL SERVICIO
- B. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y/O CONFIGURACIÓN DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD (CUANDO SEA EL CASO)
- C. EL AIU
- D. EL IVA APLICABLE

PARA EL CASO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LA PRIMERA FACTURA DEBE INCLUIR LA PRESTACIÓN DEL



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**TUMACO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
WILLIAM MISAEL LOPEZ MOR  
Página 7 de 10  
01/02/2022 16:10:28

**FECHA** 26/01/2022  
**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL SVAS  
**NIT/C.C.** 901534010  
**DIRECCIÓN** CR 31 N° 25 A - 79  
**TELÉFONO** 2697473

**OSE No. 2**

**FORMA DE PAGO**

SERVICIO DURANTE EL PRIMER MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO PACTADA. ADICIONALMENTE, PARA EL CÁLCULO DE RECARGOS OCASIONALES POR TRABAJO EXTRA, NOCTURNO, DOMINICAL Y FESTIVO, EL CONTRATISTA DEBERÁ APLICAR AL VALOR DEL SERVICIO DE LOS OPERARIOS, LOS RECARGOS POR TRABAJO EXTRA, NOCTURNO, DOMINICAL Y FESTIVO DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE.

PARA EL ÚLTIMO PAGO, ADICIONALMENTE SE REQUIERE APORTAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, DEBIDAMENTE SUSCRITA POR LAS PARTES.

**LUGAR DE EJECUCION**

CAMPUS UNIVERSITARIO SEDE TUMACO - KILÓMETRO 31 VÍA NACIONAL TUMACO – PASTO

**DESTINO**

SEDE TUMACO

**SUPERVISION/ INTERVENTOR**

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

**PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)**

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)**

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**TUMACO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO**

**Nit: 899.999.063-3**

**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**

**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
WILLIAM MISAEL LOPEZ MOR  
Página 8 de 10  
01/02/2022 16:10:28

**FECHA** 26/01/2022  
**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL SVAS  
**NIT/C.C.** 901534010  
**DIRECCIÓN** CR 31 N° 25 A - 79  
**TELÉFONO** 2697473

**OSE No. 2**

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)**

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS\_NA@UNAL.EDU.CO.

**CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO. ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**SUSPENSION**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

**CESION**

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

**SUBCONTRATACION**

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA





SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**TUMACO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
WILLIAM MISAEL LOPEZ MOR  
Página 9 de 10  
01/02/2022 16:10:28

**FECHA** 26/01/2022  
**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL SVAS  
**NIT/C.C.** 901534010  
**DIRECCIÓN** CR 31 N° 25 A - 79  
**TELÉFONO** 2697473

**OSE No. 2**

**SUBCONTRATACION**

UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

**GARANTIA**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MAS.
- C) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- D) EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- D) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE CADA UNO DE LOS AMPAROS SERÁ DE MÍNIMO DE CIENTO (100) SMLMV.

LOS DEDUCIBLES DE CADA AMPARO SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**



SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**TUMACO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIVEL CENTRAL SEDE TUMACO**  
**Nit: 899.999.063-3**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS**  
**Vigencia 2022**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
WILLIAM MISAEL LOPEZ MOR  
Página 10 de 10  
01/02/2022 16:10:28

**FECHA** 26/01/2022  
**CONTRATISTA** UNION TEMPORAL SVAS  
**NIT/C.C.** 901534010  
**DIRECCIÓN** CR 31 N° 25 A - 79  
**TELÉFONO** 2697473

**OSE No. 2**

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**


LUZ PIEDAD AVENDAÑO RODRÍGUEZ, ÁREA GESTIÓN OPERATIVA - CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.


**REGISTRO PRESUPUESTAL** Vigencia Rese. 2022 Número 44  
**Tipo** OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS Vigencia 2022 Número 2 Acta 0 Fecha 28/01/2022  
**Proyecto** 901010136616-PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2022- SEDE TUMACO

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 DIRECCION	210100202020805 Servicios de soporte	24 RECURSO SER PILO PAGA	236,734,080.00
301010101 DIRECCION	210100202020805 Servicios de soporte	24 RECURSO SER PILO PAGA	946,936.00

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
**Tipo** CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2022 Número 39 Acta 0 Fecha 24/01/2022  
**Proyecto** 901010136616-PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2022- SEDE TUMACO

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 DIRECCION	210100202020805 Servicios de soporte	24 RECURSO SER PILO PAGA	286,053,680.00
301010101 DIRECCION	210100202020805 Servicios de soporte	24 RECURSO SER PILO PAGA	1,144,215.00

  
AMANDA LUCIA MORA MARTINEZ  
ORDENADOR DEL GASTO

  
OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO  
Representante Legal